INFORME SECRETARIAL.
Señor Juez, doy cuenta a usted del proceso de la referencia, informándole que mediante estado de fecha 24 de mayo de 2022 se notificó la inadmisión de la presente demanda, sin que se hubiese presentado escrito de subsanación por parte de la apoderada judicial. A su Despacho para lo que estime proveer.
Barranquilla, junio 6 de 2022.

PILAR MARGARITA CABRERA NARANJO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
lcto08ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla, seis (06) de junio de dos mil veintidós (2022)
Radicado: 08001 31 05 008 **2021 00114** 00

PROCESO ORDINARIO LABORAL
Instaurado por: TENAURA MERCEDES MORENO DURAN
Contra: COLPENSIONES

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, se constata que la presente demanda fue inadmitida en razón a que no reunía todos los requisitos establecidos por el legislador, sin embargo, la apoderada judicial de la parte demandante hace caso omiso a las observaciones efectuadas por el despacho, por lo que, al no haberse subsanado las falencias señaladas en el auto de fecha 24 de mayo de 2022, es del caso rechazar la demanda y ordenar el archivo del expediente.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda promovida por la señora TENAURA MERCEDES MORENO DURAN, por medio de apoderado judicial, contra COLPENSIONES, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Hágase entrega de los anexos de la demanda sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

HÉCTOR MANUEL ARCÓN RODRÍGUEZ
JUEZ

CFV